



JOSE MARIA BAREA BERNAL, FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACION LOCAL Y SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 22.05.2018, adoptó el siguiente acuerdo:

**ORDEN DEL DIA:
I
PARTE RESOLUTIVA**

5. Área de Servicios Centralizados.

5.3. Asunto con Dictamen: Gestión Tributaria: ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR USO DEL TEATRO ALAMEDA

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el acuerdo adoptado por la Junta de Portavoces en fecha 15/05/2018.

PROPUESTA PLENO

ASUNTO: MODIFICACION PRESUPUESTARIA: SUPLEMENTO DE CREDITO PARA REDUCCIÓN DEL ENDEUDAMIENTO NETO.

ÓRGANO: INTERVENCIÓN.

PROPUESTA DE LA ALCALDIA PRESIDENCIA: APROBACIÓN MODIFICACION PRESUPUESTARIA "SUPLEMENTO DE CREDITO" EXPDTE. 2018/9 (EN CONTABILIDAD 06/2018).

QUORUM: MAYORÍA SIMPLE.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: El artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF) en relación a los destinos del superávit presupuestario, establece:

"En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre

| | | | |
|--------------|-------------------------|------------|---|
| Firma 1 de 2 | José María Barea Bernal | 24/05/2018 | Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016 |
| Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 25/05/2018 | Alcalde |

| | |
|-----------------------------|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: |
| Código Seguro de Validación | dcb6d6a283914bd3b482997d0873ae001 |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador |
| Metadatos | Clasificador: Certificado - |



con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda”.

Así, con el objeto de dotar de crédito suficiente a las partidas presupuestarias de amortización de préstamos que lo necesitan, con motivo de la reducción del endeudamiento neto recogido en el art. 32 de la LOEPYSF antes mencionado, se hace preciso la tramitación de una modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito.

SEGUNDO: Consta en el expediente Providencia de Alcaldía proponiendo la aprobación de la modificación presupuestaria expediente 2018/9 (en contabilidad 06/2018), consistente en SUPLEMENTO DE CREDITO.

TERCERO: Consta en el expediente informes favorables de la Intervención de fecha 09/05/2018.

FUNDAMENTO JURÍDICO:

PRIMERO: Que de conformidad con la normativa aplicable en materia de modificaciones presupuestarias, el art. 177.2 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación de los suplementos de crédito corresponderá al Pleno de la corporación.

Las modificaciones presupuestarias a que se refiere este artículo, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 de la ley.

El expediente habrá de ser previamente informado por la Intervención municipal, y se someterá al Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. (art. 169 del TRLRHL).

El expediente deberá especificar la concreta partida a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Añade también el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito. (Artículo 158.1, LRHL).
Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación. (Artículo 158.1, LRHL).

Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.

| | | | |
|--------------|-------------------------|------------|---|
| Firma 1 de 2 | José María Barea Bernal | 24/05/2018 | Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016 |
| Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 25/05/2018 | Alcalde |

| | |
|---|--|
|  | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: |
| Código Seguro de Validación | dcb6d6a283914bd3b482997d0873ae001 |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador |
| Metadatos | Clasificador: Certificado - |





- **b)** Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- **c)** Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

En este caso, tal y como se observa en la Memoria-Propuesta de Alcaldía, dicho aumento se financiará con el remanente líquido de tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en la vigente normativa, y dando cumplimiento a lo establecido en el art. 36.1.a) del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril presupuestario.

SEGUNDO: La aprobación del expediente conlleva la misma tramitación que la aprobación de los presupuestos, aprobación inicial por parte del pleno de la Corporación y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y una vez transcurrido el plazo de exposición se entenderán definitivamente aprobado si no hubiera habido reclamaciones al mismo (Art. 20 a 22 del Real Decreto 500/1990 y art. 168 al 171 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo ello se propone al PLENO DE LA CORPORACIÓN:

1.- Aprobar inicialmente el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, consistente en SUPLEMENTO DE CRÉDITO. Los conceptos presupuestarios de ingresos y aplicaciones presupuestarias de gastos que experimentan variación son los siguientes:

Incremento estado de gastos:

| PARTIDA | DESCRIPCION | IMPORTE |
|-----------|--|-----------------------|
| 011/91300 | AMORTIZACION PRESTAMOS A L/P DE ENTES DE FUERA DEL SECTOR PUBLICO. | 1.171.731,85 € |
| 011/91100 | AMORTIZACION PRESTAMOS A L/P DE ENTES DEL SECTOR PUBLICO. | 231.608,25 € |
| | TOTAL | 1.403.340,10 € |

Incremento estado de ingresos:

| ECONOMICA | DESCRIPCION | IMPORTE |
|-----------|--|----------------|
| 87000 | REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES | 1.403.340,10 € |

2.- Someter a exposición pública el expediente por el plazo de 15 días por los cuales se podrán presentar reclamaciones.

3.- Expuesto al público sin haberse presentado reclamaciones se publicará la modificación en el B.O.P., para su entrada en vigor.

| | | | |
|--------------|-------------------------|---|------------|
| Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | Alcalde | 25/05/2018 |
| Firma 1 de 2 | José María Barea Bernal | Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016 | 24/05/2018 |

| | |
|-----------------------------|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: |
| Código Seguro de Validación | dcb6d6a283914bd3b482997d0873ae001 |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador |
| Metadatos | Clasificador: Certificado - |



El Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerda, aprobar la propuesta anteriormente transcrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR: 8

- Grupo Municipal Socialista (5 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez, Dña. María Noelia Moya Morales, D. Daniel Rodríguez Martínez, Dña. Francisca Hidalgo Quintero, y D. Francisco Javier Terán Reyes.
- Grupo Municipal Andalucista (1 voto): D. Sebastián Galindo Viera.
- Grupo Municipal IU (2 votos): D. Ezequiel Andréu Cazalla y D. Antonio Cádiz Aparicio.

VOTOS EN CONTRA: No hubo.

ABSTENCIONES: 6.

- Grupo Municipal Popular (6 votos): Dña. María Antonia González Gallardo, D. José María González Gómez, D. Emilio Piñero Acosta, D. Manuel Peinado Cantero, Dña. Luz Patricia Martínez Hidalgo y D. Juan Pérez Carrasco

Para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, antes de ser aprobada el acta de la sesión que contiene este acuerdo y a la reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, según dispone el artículo 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

Vº. Bº.
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA GENERAL.,

| | | | |
|--------------|-------------------------|------------|---|
| Firma 1 de 2 | José María Barea Bernal | 24/05/2018 | Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016 |
| Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 25/05/2018 | Alcalde |

| | | |
|---|--|---|
|  | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: |  |
| Código Seguro de Validación | dcb6d6a283914bd3b482997d0873ae001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Certificado - | |